



RESOLUCIÓN N° 067-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-1-

Asunción, 10 de febrero de 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota DF N° 029/23 del 07 de febrero de 2023, presentada por la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 73/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 029/23 de fecha 07 de febrero de 2023, la Dirección de Finanzas eleva a consideración la propuesta de resolución para proceder al pago de viáticos a servidores públicos que prestan servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los comisionamientos realizados y a realizarse en los meses de enero y febrero del corriente año.

Que, la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, dispone:

Artículo 1°.- “A los efectos de esta ley se entenderá por viático, el monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Departamentales, entes autónomos y autárquicos; ... al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario”.

Artículo 4°.- “Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) respectivos, entregarán los fondos asignados para la comisión, previa autorización legal correspondiente, quedando en adelante los que percibieren, obligados a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión”.

Artículo 7°.- “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación correspondiente, se exigirá la presentación de los comprobantes de respaldo como mínimo del 80 por ciento) del monto otorgado en concepto de viático, el saldo restante podrá ser devuelto bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Exp. SENAVE
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 067.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-2-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 8°.- “La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos y formularios para el control correspondiente. También mantendrá actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, que detalle la entidad, comisión, beneficiarios, viático asignado, monto rendido y en su caso las devoluciones realizadas. A este efecto, los administradores de cada entidad deberán remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales de conformidad a los lineamientos establecidos por dicho órgano de control, los que deberán ser proveídos dentro de los quince días del mes siguiente”.

Artículo 10.- “El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable”.

Artículo 11.- “El Ministerio de Hacienda reglamentará en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, los mecanismos de devolución y procedimientos financieros para el cumplimiento de lo establecido en la ley”.

Que, el Decreto N° 5076/21 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública»”, dispone:

Artículo 4°.- “Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente: a) El personal público, pasado los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio-laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción o entre ciudades o lugares del interior del país. b) Las personas particulares constituirán su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional. c) El asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, para asignar viáticos y pasajes en el exterior, será todo el territorio nacional. Los gastos de pasajes urbanos e interurbanos dentro del área de la capital o ciudades y localidades del interior, podrán ser atendidos como gastos de Caja Chica”.

Artículo 5°.- “Los conceptos de gastos de viáticos y pasajes asignados al personal público y personas particulares, deberán adecuarse a la naturaleza de los gastos descriptos en el rubro “Pasajes” y “Viáticos” del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación en vigencia y a la Tabla de Valores preestablecida para el interior y exterior del país dispuesto en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inher Express

Asunción, Paraguay





RESOLUCIÓN N° 067

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-3-

Artículo 8°.- “Los procedimientos de rendición de cuentas, liquidación y devoluciones de viáticos y pasajes otorgados al personal público y personas particulares, se registrarán conforme con las normas y procedimientos dispuestos por la Contraloría General de la República. A tal efecto, se deberán habilitar legajos por separado de los demás gastos del Presupuesto por periodos establecidos en la reglamentación con las documentaciones mínimas necesarias, ello no significará la imposibilidad de ampliar la misma en casos especiales dispuesto por la Contraloría General de la República”.

Artículo 18.- “Los conceptos de gastos y montos de viáticos dentro del territorio nacional y para el exterior del país serán aprobados cada año en una tabla de valores preestablecido de acuerdo con los conceptos de gastos del Clasificador Presupuestario y la Reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. A los efectos de los cálculos en concepto de viáticos en el exterior, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal. Asimismo, se podrá abonar conforme con la disponibilidad presupuestaria la totalidad del viático correspondiente al día de viaje de ida, con vuelos en el horario nocturno y en el día de retorno, con vuelos en el horario diurno”.

Que, por Resolución CGR N° 116/21 “Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”, la Contraloría General de la República, resuelve:

Artículo 1°.- “Actualizar el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”.

Artículo 5°.- “Disponer que al Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario sean adjuntados los comprobantes legales de respaldo, como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto total otorgado en concepto de viáticos; el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los correspondientes gastos. Dicho Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, deberá ser presentado a la Contraloría General, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la emisión de la comisión de servicio”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-4-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 6°.- “Ordenar la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y la elaboración del informe correspondiente, que se realizará conforme a los procedimientos operativos vigentes”.

Que, asimismo, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución CGR N° 182/22 “Por la cual se dispone la actualización de la Resolución CGR N° 116 de fecha 24 de febrero de 2021 “Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”, y los formularios de Rendición de Cuentas por Beneficiario, su instructivo, respecto a las comisiones de servicio al interior del país, para el Ejercicio Fiscal 2022”, resuelve:

Artículo 1°.- “Disponer la actualización de la Resolución CGR N° 116 de fecha 24 de febrero de 2021 “Por la cual se Actualiza el Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su Modelo e Instructivo” y los formularios de rendición de cuentas por beneficiario, su instructivo, respecto a las comisiones de servicio al interior del país, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Artículo 2°.- “Establecer que para el Ejercicio Fiscal 2022 solamente serán realizadas las rendiciones de cuentas por viáticos percibidos por comisiones efectuadas en las capitales departamentales y sobre el 50% del monto asignado, ...”.

Que, la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, dispone:

Artículo 234.- “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas”.

Artículo 284.- “Dispóngase que la rendición de viáticos prevista en el Art. 7° de la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, en el caso de viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país, deberán ser rendidas a través de comprobantes legales, ...”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Int. Ex. 195

Asunción
Paraguay





RESOLUCIÓN N° 067

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-5-

realizarse en las capitales departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado”.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, establece:

Artículo 123.- “Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslados. Los gastos en concepto de “Viático” del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con el Objeto del Gasto 232, “Viáticos y Movilidad”, según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B-03-01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B-03-02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto; y el Pasaje correspondiente previsto en el Objeto del Gasto 231, “Pasajes”. Los demás Objetos del Gasto 233, Gastos de Traslado y 239, Pasajes y Viáticos Varios, de conformidad con lo dispuesto en el clasificador presupuestario y el presente Decreto. Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” (B-03-02), independientemente al cargo ocupado, cuando el viaje se realice para capacitaciones en carácter de participante o invitado en representación institucional. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 de este decreto”.

Artículo 124.- “Los OEE podrán autorizar la asignación y pago de gastos menores en concepto de pasajes, traslados o de movilidad previstos en el Objeto del Gasto 239, Pasajes y Viáticos Varios, por desplazamiento del personal público o particulares en el desempeño de una comisión oficial de servicios dentro de los cincuenta (50) kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en áreas urbanas de la Capital (Gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior y no regirá lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública””.

Artículo 125.- “Procedimientos. Cada Objeto del Gasto del Subgrupo de Objeto del Gasto 230 “Pasajes y Viáticos” (231, 232 y 239), descriptos en el Clasificador Presupuestario, se regirán por los siguientes procedimientos: ... b) 232 Viáticos. Conceptos de Gastos de viáticos: Los viáticos y movilidad estarán destinados a cubrir los conceptos de los siguientes gastos personales, conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter EXPRESO SENAVE
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 067

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-6-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

232 del Clasificador Presupuestario. b.1 Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores. b.2 Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje. b.3 Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad. No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad. b.4 Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, peajes, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzados o vestimentas, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pago por servicios como envíos de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retraso de los vuelos en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o sustracción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio, test del COVID-19 cuando sea requerimiento del viaje. b.5 Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal. b.6 Gastos personales básicos en el trayecto al lugar de destino. b.7 Para el pago de Viáticos y Movilidad en el interior del país los días sábados, domingos y feriados, se deberá contar indefectiblemente en la solicitud de pago de viáticos y/o movilidad con un cronograma de trabajo aprobado por el superior inmediato y/o responsables de la dependencia. b.8 Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal no se le asigne previamente pasajes y viáticos (en el interior), podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país. b.9 Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas. En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-7-

Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el presente Decreto. b.10 Asignación: Los viáticos (Objeto del Gasto 232, Viáticos y Movilidad) podrán ser asignados hasta los topes de viáticos detallados en los Formularios B – 03 – 01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B – 03 – 02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto. b.11 Devoluciones: En el marco de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 6511/2020 los OEE, que reciben fondos de la Tesorería General, deberán remitir a la DGCP del MH, en un plazo no mayor de quince (15) días, la solicitud para el registro contable en el SLAF de las devoluciones realizadas. A efectos del cierre del Ejercicio, dichas devoluciones serán registradas hasta la fecha establecida en el presente Decreto”.

Artículo 126.- “En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 284 de la Ley N° 7053/2023, los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% del monto asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 120/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 73/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento del índole legal para emitir una resolución por la cual se autorice el pago de viáticos y movilidad en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondientes a los comisionamientos realizados y a realizarse en el transcurso de los meses de enero y febrero del presente año, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección de Finanzas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-8-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de viáticos y movilidad a funcionarios, personal contratado y comisionados que prestan servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los comisionamientos realizados y a ser realizados en los meses de enero y febrero del presente año.

Así mismo, se podrá abonar en concepto de viáticos y movilidad al personal de otra institución pública y a particulares, cuando su participación, trabajo o servicio sean necesarios para el correcto cumplimiento de la comisión, para lo cual se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se podrá abonar en concepto de viáticos por viajes al interior del país, por comisionamientos que sobrepasen los 50 (cincuenta) kilómetros del asiento ordinario del trabajo, en el caso del personal público, y del domicilio particular o residencia habitual u ocasional en el caso de personas particulares, que serán liquidados de conformidad a lo expuesto a continuación:

1) Para comisionamientos con vehículos del Estado:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIATICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION
5	Gs. 340.000	4,5	Gs. 1.530.000
4	Gs. 340.000	3,5	Gs. 1.190.000
3	Gs. 340.000	2,5	Gs. 850.000
2	Gs. 340.000	1,5	Gs. 510.000

Observación: Por comisionamientos en el Departamento de Paraguari se abonará la suma de **Gs. 310.000** (Guaraníes trescientos diez mil) por cada día de comisión, aplicándose la tabla expuesta precedentemente para los días efectivos a pagar.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-9-

2) Para comisionamientos en transporte público:

DIAS DE COMISION	MONTO DEL VIATICO POR CADA DIA DE COMISION	DIAS EFECTIVOS A PAGAR	MONTO A PAGAR POR COMISION
5	Gs. 425.000	4,5	Gs. 1.912.500
4	Gs. 425.000	3,5	Gs. 1.487.500
3	Gs. 425.000	2,5	Gs. 1.062.500
2	Gs. 425.000	1,5	Gs. 637.500

Observación: Por comisionamientos en el Departamento de Paraguari se abonará la suma de **Gs. 390.000** (*Guaraníes trescientos noventa mil*) por cada día de comisión, aplicándose la tabla expuesta precedentemente para los días efectivos a pagar.

3) Para comisionamientos de un día:

UN DIA DE COMISION, SIN PERNOCTAR EN EL LUGAR DE DESTINO	COMISION CON VEHICULO DEL ESTADO	COMISION EN TRANSPORTE PÚBLICO
Todos los Departamentos	Gs. 150.000	Gs. 230.000

Observación: Por los comisionamientos de un día, en cualquier Departamento del país, se abonará según la tabla precedente.

Para el pago de Viáticos y Movilidad en el interior del país los días sábados, domingos y feriados, se deberá contar indefectiblemente en la solicitud de pago de viáticos y/o movilidad con un cronograma de trabajo aprobado por el superior inmediato y/o responsables de la dependencia.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los funcionarios destacados en las Oficinas Regionales podrán percibir en concepto de viáticos por los comisionamientos que sobrepasen los 50 (*cincuenta*) kilómetros de la sede de la Oficina Regional en la que prestan servicios. A ese efecto, en la nota o memorando de solicitud de comisionamiento se deberá indicar a cuantos kilómetros de la sede de la Oficina Regional se encuentra/n la/s localidad/es a la/s que se cumplirá/n el comisionamiento.





RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-10-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 4°.- DISPONER que en concepto de viáticos para viajes internacionales se abonará, al personal público y personas particulares, el importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 8759/23.

Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia, más el día de viaje de ida y retorno del personal.

Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso de que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores para el Exterior del País, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino.

Así mismo, se podrá abonar conforme con la disponibilidad presupuestaria y financiera la totalidad del viático correspondiente al día de viaje de ida, con vuelos en el horario nocturno y en día de retorno, con vuelos en el horario diurno, según disponibilidad presupuestaria.

Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” (B-03-02), independientemente al cargo ocupado cuando el viaje se realice para capacitación en carácter de participante o invitado en representación institucional. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 del Decreto 8759/2023, que incluye: Cursos, Nivel Técnico o de Capacitación Técnica, Charlas o Conferencias, Ciclo de Charlas, Jornada y Taller, Congresos, Seminarios, Práctica o Pasantía Laboral, Otros Eventos de Capacitación.

El SENAVE podrá abonar pasaje y/o viáticos a técnicos extranjeros que se trasladen a nuestro país para brindar asesoramientos, capacitaciones, dictar charlas, realizar talleres u otras actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la institución. En estos casos, se abonará el importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” para el Paraguay, según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 8759/23.

Artículo 5°.- ESTABLECER que serán procesadas las solicitudes de viáticos y movilidad, para el interior y el exterior, presentadas por Mesa de Entrada Única de la Secretaría General (MEU), a través de una nota o memorando, acompañada del correspondiente Formulario de solicitud de viático nacional o internacional, según corresponda, debidamente completado.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Ex

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-11-

En las solicitudes de comisionamiento, así como en el Formulario de solicitud de viático nacional, deberá estar indicado la actividad misional o administrativa a la cual corresponde las tareas llevadas a cabo, según estructura presupuestaria vigente.

Artículo 6°.- DISPONER que se procederá al pago de las solicitudes de viáticos, correspondientes a los comisionamientos de los meses de enero y febrero del presente año, cuyas documentaciones respaldatorias cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en la Resolución SENAVE N° 181/22.

Artículo 7°.- ESTABLECER que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 8759/23 (Art. N° 125, inc. b), los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario:

- a) Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores.
- b) Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje.
- c) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad.

No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.

- d) Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, peajes, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzados o vestimentas, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pago por servicios como envíos de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retrasos de los vuelos en eventos por el efecto del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o suscripción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-12-

desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio, test del COVID-19 cuando sea requerimiento del viaje.

e) Gastos personales básicos en el trayecto al lugar de destino.

Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal no se le asigne previamente pasajes y viáticos (en el interior), podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país.

Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas. En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- DISPONER que el personal público y las personas particulares beneficiadas con el pago de viáticos por parte del SENAVE, están obligados a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7° de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a 10 (diez) días posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control.

Así mismo, deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas el informe de comisionamiento en el plazo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 9°.- ESTABLECER que los viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país deberán ser rendidos solo en caso de realizarse en los departamentos. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales (cincuenta por ciento) del monto asignado y el saldo restante podrá ser justificado...

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 067...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-13-

declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley N° 7050/23 y el Artículo 126 del Decreto N° 8759/23.

A tal efecto, en la solicitud de comisionamiento se deberá indicar la/s localidad/es en la/s que se cumplirá/n el comisionamiento, especificando los días de comisión en las capitales departamentales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en aquellas dependencias de la institución que, por la naturaleza de sus funciones, requieran confidencialidad en el cumplimiento de sus actividades, quienes quedan obligados a informar las localidades afectadas al comisionamiento en el momento de la presentación del informe y la rendición de cuentas pertinentes.

Los comisionados al exterior del país deberán presentar comprobantes que respalden los gastos realizados, como mínimo del 80% del monto otorgado en concepto de viáticos; el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los correspondientes gastos.

El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable.

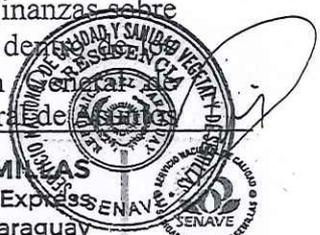
El personal público y las personas particulares beneficiados con el pago de viáticos por parte del SENAVE, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino, por incumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos realizados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto percibido, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje al lugar de destino.

En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas establecida en el Art. 4° de la Ley N° 6511/2020 y el Art. 11° del Decreto N° 5076/21, el Departamento de Rendición de Cuentas notificará al personal público que se encuentra en falta, sea por escrito, a través del correo institucional o cualquier otro medio de comunicación, sobre el vencimiento del plazo establecido para el efecto, otorgándole un plazo de cinco (5) días para la presentación de su rendición de cuentas y/o realizar la devolución, según corresponda.

El Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas sobre las personas comisionadas que no hayan presentado su rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. La Dirección de Finanzas, solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asesoría y Asistencia.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 0.67

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FUNCIONARIOS, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR LOS COMISIONAMIENTOS REALIZADOS Y A REALIZARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023”.

-14-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jurídicos, a fin de emitir dictamen para proceder a descontar del sueldo del personal que se encuentra en falta el equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del diez por ciento (10%), que será aplicado en concepto de multa.

En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas por parte del personal de otras instituciones públicas, la Presidencia del SENAVE informará a la entidad de origen sobre la falta de rendición de cuentas del personal de esa institución, a fin de que procedan al descuento de los haberes del personal que se encuentra en falta, hasta cubrir el monto no rendido más un 10 % (diez por ciento) en concepto de multa. El monto correspondiente a la devolución de viáticos deberá ser depositado en la cuenta del SENAVE en el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Los montos que resulten de la aplicación de multas deberán ser depositadas en la Cuenta Bancaria de la Tesorería General N° 948004/4 “Tesoro Público – Otros Recursos” habilitada en el Banco Nacional de Fomento y serán de libre disponibilidad de la Dirección General del Tesoro Público, según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto N° 5076/21.

El incumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las personas particulares, dará lugar a las acciones administrativas o judiciales en las jurisdicciones correspondientes.

Artículo 10.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 11.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida archivar.

RG/ct/mc

Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

INC. ASST. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE

